

VISTO el proceso de normalización de la Facultad de Ciencias Médicas iniciado, y

CONSIDERANDO:

QUE la carrera de Medicina constituye una propuesta pedagógica innovadora en el marco de la U.N.L, con un curriculum centrado en el aprendizaje basado en problemas y estructurado en áreas interdisciplinarias;

QUE es fundamental contar con instrumentos que permitan, concurso mediante, materializar y consolidar los fundamentos epistemológicos y pedagógicos vigentes en el Plan de Estudios de la Carrera de Medicina a los fines de garantizarles a los estudiantes la adquisición de las competencias que el perfil del egresado pretende;

QUE conforme al artículo 10 del Reglamento de Concurso para la designación de Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos de la Universidad Nacional del Litoral, la Facultad o Unidad Académica podrá efectuar una reglamentación especial sobre planeamiento de cátedra;

QUE el mismo Reglamento de Concurso en su artículo 54 establece que se podrá solicitar a través del Sr. Rector que el H. Consejo Superior dicte aquellas disposiciones que lo complementen y que sirvan para adecuarla a las condiciones peculiares del curriculum en que en el que se desarrollarán los concursos;

EL H. CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) Aprobar el Proyecto de Reglamento Complementario, para los concursos de la Facultad de Ciencias Médicas, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º) De Forma

ANEXO REGLAMENTO DE CONCURSOS

ARTICULO 1º) Para el Planeamiento de Cátedra al que hace referencia el artículo 10, los aspirantes deberán presentar una propuesta de planeamiento de la disciplina a concursar teniendo en cuenta la articulación horizontal y vertical de los contenidos de la misma con otras disciplinas que integran las distintas áreas del Plan de Estudios vigente.

ARTICULO 2º) Además de los requerimientos previstos en el artículo anterior, el aspirante deberá presentar una propuesta de diseño de una de las áreas del Plan de Estudios que incluya la disciplina a concursar teniendo en cuenta el diseño de un “caso” problema integrador y actividades como talleres, laboratorios, seminarios, foros, entre otros, que respondan a la adquisición de competencias propuestas en los Programas de las diferentes áreas.

ARTICULO 3º) Durante el proceso previsto en el artículo 33, los miembros del Jurado en forma conjunta valorarán personalmente, además de lo previsto en el inc. 1, la relación planteada por los aspirantes en torno a:

- a) los conocimientos de la disciplina y su integración a lo largo de la Plan de Estudios vigente
- b) las actitudes pedagógicas y didácticas con referencia a la planificación, organización, estructuración y actividades académicas en la disciplina o área pertinente.

ARTICULO 4º) Para el caso de los concursos de auxiliares y a los fines de su evaluación durante el proceso previsto por el artículo 33 del reglamento de concursos, el aspirante deberá presentar una actividad disciplinar enmarcada en una situación problemática dentro del área correspondiente al Plan de Estudios.